



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 31 de Agosto del 2000.-

- ORDENANZA N° 505/00 -

VISTO:

El texto de la Ordenanza N° 427/99, aprobada en fecha 16 de diciembre de 1999;
La Ordenanza N° 081/96;
El informe de la Secretaría de Hacienda, Planificación e Ingresos Públicos del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 427/99, pone en vigencia las Secretarías, como también las Direcciones de la Municipalidad Local;

Que, al momento de diagramar la estructura del Gobierno Municipal y teniendo en cuenta la Ordenanza 081/96, que crea el Concejo Municipal de Deportes, no se creó la Dirección de Deportes;

Que a nivel Provincial y en la mayoría de los municipios de la Provincia no existe la estructura de los concejos de deporte, por tal motivo se dificulta su reconocimiento para la canalización de las diferentes gestiones y trámites ante la Dirección de Deportes de la Provincia;

Que, no obstante lo expuesto precedentemente se considera conveniente, con el propósito de facilitar la pluralidad de opiniones respecto de la realización de las actividades deportivas en nuestra localidad, ratificar la vigencia del Concejo Municipal de Deportes, creado por Ordenanza N° 081/96;

Que, la gran cantidad de actividades deportivas que ha realizado el Area Deportes de la Municipalidad de Andacollo y el esfuerzo puesto de manifiesto por el encargado de Deportes es notorio y reconocido por la comunidad en general;

Que de acuerdo al informe presentado por la Secretaría de Hacienda, Planificación e Ingresos Públicos del Municipio, se registra en el primer semestre del presente año un aumento en los ingresos propios y por coparticipación presupuestados, lo que permitiría hacer frente a los gastos que ocasionaría la creación de la Dirección;

Que se considera oportuno, por lo expuesto precedentemente, la creación de la Dirección Municipal de Deportes, con el propósito de jerarquizar el área municipal de deportes;

Que es necesario realizar la provisiones presupuestarias correspondientes;

Que, es atribución de este cuerpo dictar la norma legal respectiva, de conformidad con las provisiones que a tal efecto establece la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Póngase en vigencia a partir del 1° de Setiembre del año 2000, la DIRECCION MUNICIPAL DE DEPORTES, dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO.-

ARTICULO 2°: Fijase como remuneración mensual del DIRECTOR DE DEPORTES, la establecida para las demás direcciones municipales en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 432/99.-

ARTICULO 3°: A los efectos de atender las erogaciones emergentes de lo dispuesto precedentemente, débitase Presupuesto General de Recursos, Anexo II de la Ordenanza N° 470/00, la partida que a continuación se detalla:

- 1.1.3.02 Coparticipación Provincial----- \$ 1.200,00.-

ARTICULO 4°: Acredítase en Presupuesto General de Gastos, Anexo I de la Ordenanza N° 470/00, la partida que a continuación se detalla:

- 1.1.1.01 Ejecutivo Administrativo y técnico (Deportes)----- \$ 1.200,00.-

ARTICULO 5°: Fijase en la suma de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.362.315,45), el Presupuesto General Municipal para el año 2000.-

ARTICULO 6°: Ratifícase la vigencia del CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES, como entidad abocada a la planificación, promoción, animación, seguimiento, apoyo y realización de las actividades deportivas, la educación física y la recreación en toda la jurisdicción de la Municipalidad de Andacollo.-

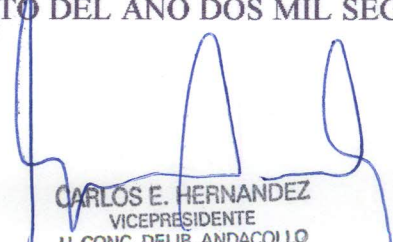
ARTICULO 7°: Ratifícase lo dispuesto por el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 081/96.-

ARTICULO 8°: Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 243.


DIEGO ALEJANDRO MOYSI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO